

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliares de primera del Patronato de Protección a la Mujer.*

Excmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares de primera del Patronato de Protección a la Mujer, con destino en la Junta Nacional, Madrid, que se incrementarán, en su caso, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria así como con las que se produzcan por cualquier causa hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Este Ministerio, de conformidad con la autorización de la Dirección General de la Función Pública, ha tenido a bien convocar para su provisión concurso-oposición libre con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo se requiere:

- Ser español, de estado seglar, mayor de dieciocho años.
- Poseer el título de Bachiller elemental u otro equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Las aspirantes femeninas deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o hallarse exentas del mismo.

Segunda.—Serán tenidos en cuenta en la selección los siguientes méritos:

- Título de Bachillerato superior, Magisterio u otro equivalente.
- Participación o colaboración en Entidades u Organismos, nacionales o internacionales, relacionados con los problemas de la juventud femenina inadaptada o haber realizado estudios específicos sobre los mismos.
- Idiomas.
- La valoración de los méritos que anteriormente se relacionan se efectuará con arreglo al baremo establecido en el anexo I, aprobado por Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo efectuarse la presentación de las mismas en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, calle de Núñez de Balboa, número 30, de esta capital, o en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el acto de presentación de las instancias, los interesados abonarán en la Habilitación del Patronato, en concepto de derechos de matrícula, la cantidad de 250 pesetas, las que en su caso les serán devueltas si no fuesen admitidos.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en la base primera, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria, conforme se indica en la base décima.

En las solicitudes se expondrán los méritos que se aleguen, de acuerdo con la relación de la base segunda.

Cuarta.—Concluido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer aprobará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por término de quince días.

Quinta.—Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aspirantes admitidos, los interesados aportarán en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación, los documentos, publicaciones y trabajos que justifiquen los méritos expresados en su solicitud, si no lo hubiesen hecho al tiempo de presentación de la misma.

Sexta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, este Ministerio nombrará el Tribunal calificador, que estará constituido por el Vicepresidente primero de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

como Presidente, y como Vocales, por el Secretario general, dos Vocales de la Comisión Permanente de dicha Junta y el Gerente del Patronato, que actuará de Secretario.

Septima.—Nombrado el Tribunal, este procederá a examinar las solicitudes presentadas y los documentos, publicaciones y trabajos que, conforme a lo establecido en la base quinta, justifiquen los méritos de los concursantes, puntuándolos con arreglo a lo prevenido en la base segunda. En la calificación de idiomas se tendrán en cuenta las certificaciones oficiales, y si éstas no se estimaren suficientes, podrán completarse mediante un ejercicio de traducción directa o inversa propuesto por el mismo Tribunal. La lista correspondiente, con la puntuación asignada en cada caso, será publicada en el tablón de anuncios del Patronato.

Octava.—Los concursantes, siguiendo el orden de actuación determinado mediante sorteo público, deberán realizar los ejercicios que se indican en la base siguiente, los cuales deberán comenzar en un plazo no menor de tres meses ni mayor de ocho, a partir del día en que se publique la convocatoria.

Novena.—Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en escribir a máquina, durante quince minutos, un dictado que facilite el Tribunal.

El segundo, en recoger taquigráficamente, por el procedimiento usual o por medio de estenografía, y traducir mecanográficamente, una vez efectuado un dictado, que asimismo facilitará el Tribunal, con una duración de diez minutos.

El tercero consistirá en la contestación, en el plazo máximo de treinta minutos de dos temas sacados mediante sorteo de los que figuran en el programa adjunto, uno de cada parte del mismo.

Por los ejercicios de mecanografía y taquigrafía o estenografía, cada uno de los miembros del Tribunal podrá otorgar un máximo de diez puntos. La puntuación resultante se obtendrá mediante división de los puntos otorgados por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos; quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

En el ejercicio teórico la puntuación que podrán otorgar cada miembro del Tribunal será de cinco puntos como máximo por cada tema; la puntuación media se obtendrá por el procedimiento antes indicado y serán eliminados los opositores que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Décima.—Terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal publicará la relación de los que resulten seleccionados por el orden de su puntuación, sin que esta selección pueda rebasar el número de plazas convocadas.

Publicada dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», se concederá un plazo de treinta días, a partir de su publicación, para que los concursantes comprendidos en ella presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio a la responsabilidad en que hubieran podido incurrir en la instancia o solicitud prevista en la base tercera.

Los concursantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.—Cumplimentado lo establecido en la base anterior, el Tribunal calificador elevará la relación de aprobados a la Comisión Permanente de la Junta Nacional, y ésta elaborará la propuesta de nombramiento pertinente al Ministerio de Justicia, extendiéndose posteriormente los nombramientos de los concursantes seleccionados.

Duodécima.—Publicados los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», los designados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, entendiéndose que los que no lo efectuaren dentro de dicho plazo renuncian al cargo, sin perjuicio de su rehabilitación si la Comisión Permanente de la Junta Nacional considerase justificada la causa que haya impedido efectuarlo.

Decimotercera.—En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo dispuesto por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos de 27 de junio de 1968, y los concursantes podrán utilizar, en su caso, los recursos que se mencionan en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1969.

ORJOL

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

**PROGRAMA DE TEMAS QUE HAN DE REGIR  
EN EL CONCURSO-OPOSICION**

**Primera parte**

**Tema 1.º** Los Organismos autónomos.—Examen especial de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

**Tema 2.º** El Patrimonio del Estado.—Examen especial de la Ley de 15 de abril de 1964 y Reglamento de 6 de noviembre de 1964.

**Tema 3.º** Funcionarios civiles del Estado.—Examen especial de la Ley de Bases de 20 de julio de 1963, texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964.

**Tema 4.º** Funcionarios de carrera.—Cuerpo.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

**Tema 5.º** Situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios.—Examen de cada una de ellas.

**Tema 6.º** Derechos de los funcionarios.—Derechos generales.—Derechos económicos.

**Tema 7.º** Deberes de los funcionarios.—Incompatibilidades

**Tema 8.º** Régimen disciplinario de los funcionarios.—Faltas. Sanciones.—Tribunales de honor.—Responsabilidad por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos.

**Tema 9.º** Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Concordato de 1953.

**Tema 10.** Breve examen del Código Civil.—El matrimonio, canónico y civil. Breve examen de las normas reguladoras de uno y otro.—Derechos y deberes de los cónyuges.

**Tema 11.** Paternidad y filiación.—Clases de filiación.—Causas de privación o suspensión de la patria potestad.

**Tema 12.** La adopción.—Sus causas.—Formalidades.—Efectos legales de la adopción.—La adopción referida a los menores acogidos en establecimientos de Beneficencia.—Organismos tutelares.

**Tema 13.** Concepto del Derecho Penal.—Clasificación de las acciones u omisiones punibles.—Transcendencia de la minoría de edad en orden a las infracciones penales.

**Tema 14.** Organización de la Beneficencia en España.—Auxilio Social.—Instituciones Hospitalarias.

**Tema 15.** Examen especial del Patronato de Protección a la Mujer.—Ley de 20 de diciembre de 1952.—Naturaleza y fines del Patronato.—Organos del Patronato.

**Tema 16.** Régimen económico del Patronato de Protección a la Mujer.—Acción judicial y gubernativa del Patronato.—Protección penal de la mujer.

**Tema 17.** El Consejo Superior de Protección de Menores. Tribunales Tutelares de Menores.

**Tema 18.** El trabajo y la minoría de edad.—Especial examen del trabajo de la mujer menor en los espectáculos públicos.

**Tema 19.** Examen del Decreto-ley de 3 de marzo de 1956, sobre abolición de la reglamentación de la prostitución.—El convenio de la O. N. U. aprobado por la resolución 317 (IV) de la Asamblea General, para la represión de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

**Segunda parte**

**Tema 1.º** El trabajo administrativo.—Organización de oficinas.

**Tema 2.º** Breve examen de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.—Organos administrativos y normas generales de competencia.

**Tema 3.º** Capacidad de obrar ante la Administración pública.—Quiénes son interesados en el procedimiento administrativo.—Derechos y deberes de los interesados en el procedimiento administrativo.

**Tema 4.º** Actos administrativos en general. Sus requisitos.

**Tema 5.º** Eficacia e invalidez de los actos de la Administración.—Términos y plazos.

**Tema 6.º** Información y documentación.—Recepción y registro de documentos.

**Tema 7.º** Iniciación del procedimiento administrativo.—Tramitación.—Comunicaciones y notificaciones.

**Tema 8.º** Actos de instrucción en el expediente administrativo.—Informes.—Prueba.—Audiencia de los interesados.

**Tema 9.º** Terminación del procedimiento administrativo. Resolución.—Caducidad.

**Tema 10.** Ejecución de las resoluciones administrativas.—Revisión.—Recursos, con especial mención del recurso de alzada.

**Tema 11.** Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963 (texto articulado aprobado por Decreto de 8 de abril de 1965).—Reglamento general de Contratación del Estado de 28 de diciembre de 1967.

**Tema 12.** Breve examen del contrato de obras.—Formas de contratación.—Tramitación de los respectivos expedientes.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores, de Burgos, por la que se convoca oposición libre para proveer una plaza de auxiliar, vacante en la plantilla de dicho Tribunal.*

Existiendo en el presupuesto vigente de este Tribunal Tutelar de Menores la dotación correspondiente a una plaza de auxiliar administrativo vacante, con un sueldo anual de 18.000 pesetas, más 32.000 pesetas de remuneración complementaria, con dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y trienios del siete por ciento, de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo Superior de Protección de Menores y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, se convoca oposición libre para la provisión con arreglo a las siguientes bases y programa.

Burgos, 17 de mayo de 1969.—El Presidente del Tribunal, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

**BASES**

1.º Para ser admitidos a las pruebas, los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de los treinta al término de la fecha de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o cualquier otro equivalente o superior o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Haber observado intachable conducta en todos los órdenes, no estar procesados ni sometidos a procedimientos administrativos, correctivos o disciplinarios y no haber sido penados por delito o sancionados administrativamente por faltas graves o muy graves.

f) Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social obligatorio o estar exentas.

g) Podrán concurrir aquellas personas que habiendo cumplido treinta años sean funcionarios de la Obra de Protección de Menores con nombramiento en propiedad y que se hallen en situación administrativa distinta a la de jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario. «Igualmente, podrán concurrir quienes reúnan las condiciones del apartado a) de la disposición transitoria 5.ª de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.»

2.º Los solicitantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas con dos fotografías tamaño carnet en las dependencias del Tribunal de Burgos, sito en la calle Vitoria, número 21, entresuelo, o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos en la forma prevista en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria, haciendo constar en las mismas que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera y, asimismo, indicarán su actual domicilio, así como que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.º Este Tribunal practicará una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden que concurren en cada aspirante en relación con la función que han de desempeñar.

4.º Transcurrido el plazo de recepción de solicitudes, se procederá a la formación de las listas de los aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», una vez verificado el sorteo público para determinar el orden de prelación por el que han de actuar, nombrándose al mismo tiempo el Tribunal y fijándose la fecha en que han de comenzar los ejercicios.

Los aspirantes excluidos podrán presentar reclamación ante este Tribunal Tutelar de Menores en el plazo de quince días, conforme previene el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los ejercicios no podrán comenzar antes de transcurrir tres meses y más de ocho meses de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

El Tribunal calificador de los ejercicios estará compuesto por un Presidente y tres Vocales con voz y voto.

El Presidente será: Un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado por su Presidente; los Vocales serán: El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Burgos; un Vocal del Tribunal Tutelar de Burgos y el Secretario del mismo Tribunal, que actuará de Secretario; actuando de Presidente suplente en caso de ausencia o enfermedad el Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, de Burgos, y de Vocales suplentes un Vocal del citado Tribunal y el Secretario Habilitado del mismo.

5.º Los ejercicios serán eliminatorios, teniendo lugar en Burgos, en el local del Tribunal Tutelar de Menores, a no ser que el Tribunal calificador estimara oportuno utilizar otro, lo que se anunciará previamente, consistiendo en las siguientes pruebas: